

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 31 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1489

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL

NIT:900.542.710-1

contphila@gmail.com

tesoreria@philadelphiainternacional.edu.co

APODERADO:

ERICK SAID HERRERA ACHITO

consultas@abogadosjl.com

DEMANDADO:

JOSE HARRISON OTALVARO ARCE C.C.1.130.664.028

otalvaroharrison@hotmail.com

harrisonota1603@hotmail.com

RADICACION:

2021-00318-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JOSE HARRISON OTALVARO**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **JOSE HARRISON OTALVARO**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$3.918.115)** por concepto de capital pagaré **No. 79934959**.

2. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 19 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. **COSTAS**-El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b07497baa06e67cc1b4d51dc6a26f71c709511de6129ce868bbcbe9468fd146**

Documento generado en 02/06/2021 12:56:52 PM